

RESOLUCION No. 05.Q.II.

0332

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.04.Q.II.2580 de 2 de julio del 2004, se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las que se encuentra CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA. Dicha Resolución no ha sido publicada, marginada ni inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la mencionada compañía, según manda el artículo 367 de la Ley de Compañías.

EXP.	NOMBRE	CONSTITUCION	INSC.REG. MERCANTIL	FECHA
		NOT. CANT. FECHA	No. TOM. CANT. FECHA	VENC.
14031	CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA	11 Quito 20.10.78	050 110 Quito 22.01.79	22.01.04

QUE a fin de aplicar lo establecido en el Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías, reformado, y la compañía citada se encuentre en el presupuesto señalado en el artículo innumerado, agregado luego del artículo 35, se hace necesario dejar sin efecto en la Resolución No.03.Q.II.4169 de 13 de noviembre del 2003, en lo que corresponde a la susodicha compañía.

QUE se han remitido a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reactivación, ampliación del objeto social, conversión de sucres a dólares, aumento de capital, reforma integral y adopción de nuevo estatuto de CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto, del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de septiembre del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, mediante Memorando No. IJ.DJDL.05.207 de 24 de enero del 2005, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-03193 de 13 de junio del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución No.04.Q.II.2580 de 2 de julio del 2004, en lo que corresponde a CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR la liquidación de CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro que reposan en los Archivos de la Superintendencia de Compañías

Quito, a

2 FEB 2005

SECRETARIO GENERAL

CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA

a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, reactivación, ampliación del objeto social, conversión de sucres a dólares, aumento de capital, reforma integral y adopción de nuevo estatuto de CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

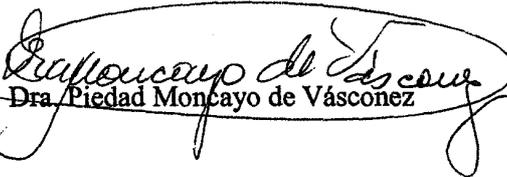
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, los Notarios Vigésimo Sexto y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Inscriba la referida escritura pública de reactivación y más actos jurídicos que se aprueba, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA, EN LIQUIDACION y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

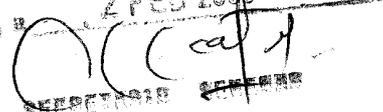
CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 ENE 2005

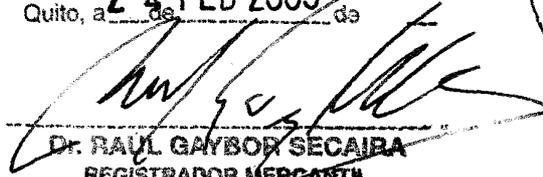

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez

EXMP/
Exp.14031
Trámite 364

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a 2 FEB 2005


Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 531 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136. se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 24 de FEB 2005 de



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

